

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**ARCHIVA PROVISIONALMENTE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-021-2015.**

RES. EX. N° 2/ROL F-021-2015

Santiago, 29 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-021-2015, de fecha 20 de julio de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, este organismo formuló cargos a Our Lainge Pub Limitada, Rol Único Tributario 76.247.020-9, en su calidad de titular de la discoteca Club Santino, ubicada en Av. Neptuno N° 1070, Cerro Navia, Región Metropolitana, por infracción del D.S. N° 38/2011.
2. Que, la formulación de cargos se ha intentado notificar mediante carta certificada dirigida al domicilio ubicado en Av. Neptuno N° 1070, Cerro Navia, Región Metropolitana.
3. Que, el registro de la página de Correos de Chile, da cuenta que el número de seguimiento 1180075877253, correspondiente al Ord. D.S.C. N° 2042, de 25 de septiembre de 2015, mediante el cual se informa sobre la Formulación de Cargos e inicio del procedimiento sancionatorio contra Our Lainge Pub Limitada, no ha podido ser entregada a la presunta infractora.

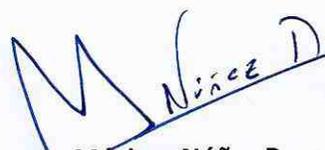
4. Que, como consecuencia de lo anterior, esta Superintendencia intentó notificar en forma personal a Our Lainge Pub Limitada, sin que dicha gestión tuviese éxito. A su vez, tampoco se constató que la discoteca Club Santino estuviese en funcionamiento.

5. Que, a través de los Ord. D.S.C. N° 2174 y 2175, de 16 de octubre de 2015, dirigidos a la I. Municipalidad de Cerro Navia y a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, respectivamente, esta Superintendencia solicitó a dichos Organismos que en caso de contar con información referida a un nuevo domicilio de la sociedad Our Lainge Pub Limitada, se sirviesen remitirla. En dicho entendido, mediante Ord. N° 2915, de 19 de noviembre de 2015, el Subdirector de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, comunicó que no contaba con información referida a un domicilio distinto del ya conocido por la Superintendencia del Medio Ambiente. Por su parte, la I. Municipalidad de Cerro Navia no remitió respuesta.

6. Que, debido a que la formulación de cargos no ha podido ser notificada al presunto infractor, y a que no se cuenta con antecedentes relativos a un nuevo domicilio al cual enviar la notificación, se archivará provisionalmente el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.

RESUELVO:

I. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.


Máximo Núñez Reyes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente






C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Jefa Oficina Región Metropolitana, SMA.
- Fiscalía, SMA.